

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Penetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Distrito Minero de Madrid.—Registro general de aprovechamientos de aguas subterráneas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de fecha 23 de agosto último (publicado en la «Gaceta de Madrid» el día 29 del mismo mes), se ha dispuesto por la Superioridad que las solicitudes de registro de aprovechamientos de aguas subterráneas, se ajustarán al modelo siguiente:

Término municipal. Pueblo. Paraje. Propietario (nombre y vecindad). Explotador (nombre y vecindad). Emergencia (manantial o alumbramiento). Caudal en litros por segundo (máximo y mínimo). Temperatura. Naturaleza de las aguas según análisis (potables, no potables o medicinales). Uso de las aguas (domésticos, agrícolas, industriales, mixtos de unos y otros o medicinales). Instalaciones para el alumbramiento (galerías, pozos o sondeos para la utilización (de elevación, de conducción o de ambas cosas). Dominio sobre las aguas (por propiedad del terreno o por concesión). Fecha en que empezó el aprovechamiento. Observaciones.

Se recuerda a todos los propietarios de aguas subterráneas que el plazo de inscripción obligatorio en el registro general de manantiales termina el día 30 de noviembre próximo, y que la oficina de inscripción es la Jefatura de Minas de Madrid, calle de Juan de Mena, número 10, bajo derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los dueños de aguas subterráneas.

Madrid, 9 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Rodríguez.

(Núm. 2.731)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 22 de octubre corriente, se admitirán en dicha Jefatura, y en los Registros de las oficinas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

primera subasta urgente de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales con betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 1,585 de la carretera de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, cuyo proyecto reformado se ha redactado con cargo a baja de subasta, siendo su puesto de contrata de 14.354,15 pesetas, y el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas de dicho proyecto.

La subasta se verificará el día 27 del citado mes de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 431 peetas.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones, sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la precitada Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en el día y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—776)

## AYUNTAMIENTOS

### PELAYOS DE LA PRESA

El día 1 de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar la subasta del fruto del piñón, por cinco años, en el monte La Enfermería, de estos propios, bajo el tipo de 3.000 pesetas, 600 anuales y condiciones facultativas y económicas expuestas al público.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo al modelo, serán presentadas hasta el acto de la subasta, y si en la primera no hubiere licitadores se celebrará otra a los diez días después, 11 de noviembre, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Pelayos de la Presa, 8 de octubre de 1934.—El Alcalde, Avelino Carla.

(Núm. 2.738)

(O.—775)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones queda expuesta al público en la Administra-

ción de Rentas la matrícula sobre tránsito de animales domésticos durante el plazo de dieciocho días, desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa, 26 de septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(X.—526)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, de esta capital, a instancia de Eugenia Marín Gutiérrez, contra Hijos de Catarineu y Compañía, S. en C., y Hermes, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 18 de septiembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eufemia Marín Gutiérrez, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, asistida del Letrado don José María Labernia; y de otra parte, como demandadas, las Sociedades Hijos de Catarineu y Compañía, S. en C., cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y subsidiariamente la Compañía de Seguros Hermes, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Hijos de Catarineu, S. en C., y a la Compañía de Seguros Hermes de la demanda a que este juicio se refiere, deducida por Eufemia Marín Gutiérrez.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a la Compañía demandada Hijos de Catarineu, S. en C., por el estado de rebeldía en que se encuentra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.614)

(I.—134)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Pascual Berlanga Navarro, contra don Alberto de Madariaga y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 14 de septiembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pascual Berlanga Navarro, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandados, don Alberto de Madariaga, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Preservatrice, representada por el Letrado don Julián Muñoz Calixto, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada, debo absolver y absuelvo de la misma al patrono demandado don Alberto de Madariaga y a la Compañía de Seguros La Preservatrice, interpuesta por el obrero Pascual Berlanga Navarro, y a que el presente juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e

insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Alberto de Madariaga, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.613) (I.—133)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, de esta capital, a instancia de Consuelo Prada Salazar, en nombre de su hija, Consuelo García, contra don Joaquín Losada, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 27 de septiembre de 1934.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Consuelo Prada Salazar, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, en nombre y representación de su hija menor Consuelo García Prada; y de la otra parte, como demandado, don Joaquín Losada, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado don Joaquín Losada, a que pague a la demandante Consuelo Prada Salazar, como madre y legal representante de su hija menor Consuelo García Prada 75 pesetas, importe del salario de quince días que esta última ganaba, en concepto de indemnización por despido, sin previo aviso ni causa justificada. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Joaquín Losada, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 2.612) (I.—132)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia, dictada con fecha veintidós

del actual, por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el expediente que se tramita sobre declaración de ausencia de don José Montaves Martínez, y nombramiento de un representante de éste para la aprobación de las operaciones particionales de los bienes de su esposa, doña Regina Casado Martínez, realizadas por el albacea testamentario don Juan Santamaría Palau, a instancia del que se ha promovido dicho expediente, se llama a dicho ausente don José Montaves Martínez, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, previniéndoles que deberán justificar sus derechos con los correspondientes documentos al comparecer ante dicho Juzgado.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.423)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos promovidos a nombre de la Agfa Foto, S. A., sobre declaración de quiebra de Estudios Cinema Español (ECESA), por auto del día de hoy ha dejado sin efecto el nombramiento del cargo de Comisario hecho en auto de diecinueve del actual, de declaración de quiebra de la ECFSA, el cual cesará en toda actuación, sin que tal cesación signifique nada en contrario a la buena opinión y fama separado, y nombrándose para el repetido cargo de Comisario de la quiebra a don José Fúster y Botella, Abogado, Profesor mercantil y comerciante matriculado, el cual en el día de hoy ha aceptado el cargo en debida forma.

Y en cumplimiento de lo acordado en el repetido auto de esta fecha, se hace público por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN de la provincia, el nuevo nombramiento de Comisario de la quiebra a favor del don José Fúster y Botella, a todos los efectos legales.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis de Miguel y Pulis  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar Madruño

(A.—2.422)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Juan Sánchez Pala, hoy don Angel del Moral Dasgas, como subrogado en los derechos de dicho señor contra la S. A. Urzabal, para hacer efectivo un crédito hipotecario de noventa y tres mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, que cons-

ta de siete plantas, un ático y cinco patios, situada en esta capital, y su calle del General Porlier, sin número determinado, distrito de Buenavista, demarcación de la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, orientada al Sur, en línea de veinte metros, con la calle de Lista; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintinueve metros y diecisiete centímetros, con la calle del General Porlier; izquierda, u Oeste, en línea de treinta y dos metros, y testero, o Norte, en línea de veintidós metros y ochenta y tres centímetros, con solar propiedad de la Compañía Urzabal, S. A. Las líneas descritas comprenden dentro de su perímetro una superficie de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento noventa y un pies y sesenta y ocho décimos también cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento del tipo en que la misma sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo expresado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado)

(A.—2.425)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Vicente Soriano Gascó, contra don Esteban del Olmo Ibarra, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

**Finca**

Finca urbana, señalada actualmente con el número veintiuno de la calle denominada hoy de Ricardo Damas, de esta Ca-

pital, y cuya descripción general conforme al título que se expresará es como sigue: Parcela de terreno en esta Capital, sitio conocido con el nombre de la Dehesa de la Arganzuela, distrito de la Inclusa, extrarradio de Madrid, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que tiene el número dieciocho de la manzana doce de la finca principal de la cual se segregó. Comprende una superficie de ciento veintidós metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos setenta y tres pies veintinueve décimos también cuadrados. Linda: por el frente o Sur, con la mitad de anchura del paso C., en línea de ocho metros cinco centímetros; por la derecha entrando, o sea Este, en línea de catorce metros, con la parcela número diecinueve, propiedad de don Ricardo Goizueta; por la izquierda, u Oeste, en línea de quince metros, con parcela número dieciséis, del mismo Sr. Goizueta, y por la espalda o Norte, en línea de ocho metros, con la parcela número diecisiete, propiedad del señor Goizueta. Aunque esta finca es sola y así se ha de considerar hipotecariamente a los efectos que se expresarán más adelante se distinguen en la misma dos partes, a saber:

A) Lo interior de la parcela, cuya cabida es de noventa y ocho metros cuadrados, igual a mil doscientos sesenta y dos pies veinticuatro décimos de otro, y que linda: por el frente, con la parte que después se describirá, en línea de ocho metros cinco centímetros; por la derecha entrando, en línea de doce metros; por la izquierda, en línea de doce metros, y por la espalda, en línea de ocho metros, con las parcelas números diecinueve-dieciséis y diecisiete, respectivamente, propiedad del señor Goizueta.

B) Y una faja de terreno que linda con la parte interior de la parcela que acaba de describirse, cuya faja tiene una anchura de tres metros y una longitud de ocho metros cinco centímetros, siendo por tanto su superficie de veinticuatro metros quince centímetros cuadrados, igual a trescientos once pies y cinco centímetros de otro, también cuadrados. Esta faja constituye la mitad de la anchura del paso C., lindando: por Norte, con la parcela descrita, y por Sur, Este y Oeste, con el resto del paso C., que pertenece a la finca principal, propiedad del señor Goizueta.

Sobre parte del deslindado solar o parcela A, y con fachada al paso C., sin número que la distingua, está construida una casita de sola planta baja, destinada a viviendas, y distribuida en varias habitaciones, que son: dos alcobas, sala, pasillo,

cocina, comedor y W. C., con más las nuevas hechas posteriormente en la parte Oeste, quedando la faja de terreno descrita con la letra C. destinada a servidumbre de paso, luces y vistas, habiéndose respetado al hacer la edificación todas las disposiciones legales de sanidad, orden público y régimen municipal

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de noviembre próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de la misma será el de nueve mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en aquél acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquélla suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín  
(A.—2.421)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta Capital, en los autos seguidos a nombre de la Sociedad Española Importadora de Automóviles, contra don Ramón Baillo Manso, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio respectivamente de doce mil y cinco mil pesetas, los dos automóviles embargados al deudor, uno marca Crysler, matrícula de Madrid número 45.493, royal sedán, motor C. T. 1.211, y otro marca Plymouth U P. convertible, motor P. C. 54.952, matrícula de Madrid número 45.492.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

El Juez,  
(Firmado.)  
(A.—2.424)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número 6 de esta Capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, se tramita expediente a instancia de doña María de los Dolores Guevara Felipe, don Bernardo Guevara Escobar y don Francisco Javier Guevara Felipe, sobre declaración de herederos abintestato de don Nicolás Felipe Sanz, natural de Madrid, que falleció el día quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el Manicomio de Ciempozuelos, en el cual, por providencia de dos del actual, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho señor, y los nombres y grado de parentesco (sobrinos carnales) de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado.)  
(A.—2.420)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, relativo a la prestación del servicio de incendios en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro de la Comedia.

Madrid, 23 de septiembre de 1934.  
El Oficial de Sala, J. Carrasco.  
(Núm. 2.607)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 19 de enero de 1934, que declara que don Modesto Rodríguez Fernández no está obligado a satisfacer el arbitrio de solares sin edificar en el terreno sito en la calle de Isaac Peral.

Madrid, 23 de septiembre de 1934.  
El Oficial de Sala, J. Carrasco.  
(Núm. 2.606)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 5 de enero de 1934, estimando reclamación de la Empresa del teatro

ampliación del plan provincial, ejecutada por el contratista don Teodoro Ramírez, con el aumento de obra resultante sobre el proyecto reformado y aprobado en sesión de 17 de octubre de 1933, y cuyo aumento, una vez hecha la aplicación de la baja de subasta, asciende a 3.126,69 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista, con cargo a los fondos del Estado, el saldo resultante de 10.019,26 pesetas, y con cargo a las subvenciones concedidas de fondos propios de la Diputación el de 3.583,81 pesetas.

1.170. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Villaconejos a la carretera de Aranjuez a Brea, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de Villaconejos, como subvención del Estado, 19.276,87 pesetas; como anticipo reintegrable, 6.425,62 pesetas, y como subvención de la Diputación, 9.346,36 pesetas; al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, como subvención del Estado, 48.908,44 pesetas; como anticipo reintegrable, 16.302,81 pesetas, y como subvención de la Diputación, 57.059,86 pesetas, que hacen un total de 157.319,96 pesetas, debiéndose anunciar la correspondiente subasta por el tipo de 156.011,40 pesetas.

1.171. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del riego superficial asfáltico de la carretera de Chinchón a Valdellana, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 57.879 pesetas, y se anuncie la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 56.407,50 pesetas, cuyo importe se abonará con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del presupuesto vigente.

1.172. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Brunete, y en su consecuencia, reparar con afirmado macadam los 125 metros lineales de camino que interesa, cuyo importe de pesetas 1.735, habrá de abonarse con cargo a la partida de 50.000 pesetas que «Para auxilios para nuevos caminos» figura en el presupuesto vigente (capítulo XI, artículo 4.º, concepto 270), y que dicha obra sea ejecutada por destajo por el actual contratista del camino en construcción de Boadilla a Brunete, don Anacleto Fernández.

1.173. Desestimar instancia de don Pedro de Répide, Presidente de la Comisión de la Hoguera «Madrid por Alicante», que solicita

ros 1.328, 1.329 y 1.330, respectivamente, del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.147. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que invierta en el presente mes en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, la cantidad de 4.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 139, del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.148. Aprobar la propuesta formulada por la Ponencia especial del Colegio Pablo Iglesias, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión del 12 del corriente, relativo al Tribunal encargado de resolver el concurso-oposición para proveer plazas de Maestros del mencionado Colegio y que continúe funcionando dicho Tribunal con los tres miembros del mismo, señorita Maeztu y señores Martínez Torner y Ovejero, que fueron primeramente designados, revocándose, a la vez, el acuerdo en que se dispuso la ampliación del Tribunal de referencia.

1.149. Que de conformidad con lo propuesto por la Dirección del Colegio Pablo Iglesias, se proceda, con toda urgencia, por los señores Arquitectos provinciales, a formular proyecto de ampliación de la cocina del Establecimiento.

1.150. Aceptar la propuesta de la Dirección del Colegio Pablo Iglesias sobre clasificación de la población escolar en grupos, por razón de edades, y que para los servicios de ropero, despensa y cocina, así como para el cuidado, vigilancia y aseo de los niños no mayores de catorce años, en horas extrañas a las clases, se designe el número de Hijas de la Caridad que estime preciso la Dirección del Establecimiento, de las que actualmente presten servicio en los Colegios de la Beneficencia provincial.

1.151. Desestimar instancia de don Severo Fernández Vázquez por no justificar los extremos que alega.

1.152. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad, de don Juan Dorado Romero y don Pablo Canosa Ibáñez.

1.153. Estimar instancia de don Alfonso Arexio Elio, anulando la cédula de 1.º 9.º de 1932, que se le pide por Viriato, 49, por tenerla expedida por el mismo domicilio y del mismo año, y a don Sa-

Chueca, de Madrid, contra otro del Ayuntamiento relativo a la exacción de arbitrio por asistencia del servicio municipal de incendios a los teatros.

Madrid, 18 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.605)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda, que estimó reclamación de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, contra ordenanza del arbitrio sobre plus valía para el actual ejercicio económico.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.604)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 6 de marzo de 1934, estimando reclamación de la Empresa del teatro Maravillas, de Madrid, contra otro del Ayuntamiento relativo a la exacción del arbitrio por asistencia del servicio municipal de incendios a los teatros.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.603)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alejandro Gómez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de octubre de 1933, desestimando recurso de reposición de otro de primero del mes septiembre anterior, sobre cuidados de sepulturas y jardinillos en el Cementerio municipal.

Madrid, 24 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.602)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Amadeo Castro García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de primero de junio de 1934, desestimando recurso de reposición contra otro de 27 de abril anterior, confirmatorio del de 11 de agosto de 1933, que decretó el cese del recurrente en su cargo de practicante de la Beneficencia, y contra la orden de cesación en el servicio, dada por el Jefe facultativo de la Casa de Socorro del distrito de la Latina.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.589)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Adminis-

trativo de esta provincia de 5 de enero de 1934, estimando reclamación de la Empresa del Teatro Pavón de Madrid, contra otro del Ayuntamiento relativo a la exacción del arbitrio por asistencia del servicio municipal de incendios a los teatros.

Madrid, 18 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.590)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 24 de abril de 1934, estimando reclamación de don Eusebio Rubio Santamaría, contra otro de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del arbitrio de plus-valía por la transmisión del solar de la finca número veintisiete de la calle del Marqués de Urquijo.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.591)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial fecha 9 de febrero de 1934, en reclamación de la Compañía Telefónica, sobre pago de contribuciones especiales por obras de reforma del alumbrado en la calle de Fuencarral.

Madrid, veinticinco de septiembre

de 1934.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.592)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 12 de enero de 1934, estimando reclamación de la Empresa del Circo de Price de Madrid, contra otro del Ayuntamiento relativo a la exacción del arbitrio por asistencia del servicio municipal de incendios a los teatros.

Madrid, 18 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.609)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 12 de enero de 1934, en reclamación de la Empresa del Teatro Coliseum, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en expediente de exacción de derechos por prestación del Servicio de bomberos.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.608)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 12  
Teléfono 53202

turnino Ugeda Morales clasificarle para 1933 en tarifa 3.ª, clase 13.ª, expidiéndola con penalidad.

1.154. Clasificar a don Demetrio Villanueva en tarifa 1.ª, clase 12.ª, con devolución de la diferencia de la cédula obtenida de 1.ª, 11.ª.

1.155. Clasificar a don Felipe Bueno y Bueno en tarifa 1.ª, clase 14.ª, por 1.800 pesetas, expidiéndola con penalidad.

1.156. Clasificar a don Pascual Brocardo para 1934 en tarifa 2.ª, clase 1.ª, con un suplemento, y a su señora, doña Luisa Cuesta Paz, en la especial correspondiente, cédulas que se expedirán con penalidad para 1933, por haber dejado transcurrir el plazo para abonarla sin ella.

1.157. Conceder un plazo de un mes a los carteros para que obtengan sin penalidad sus descubiertos de los años 1931 a 1934, oficiando a la Subsecretaría recuerde a los Habilitados la obligación de reseñar las cédulas en las nóminas correspondientes al segundo mes del período voluntario de cada año, comunicando a la Diputación el nombre y apellidos, cargo y sueldo de los que no la presenten o no la obtengan en Madrid.

1.158. Estimar instancia de don José María Rodríguez, tarifando a su esposa doña Patrocinio Marqués, en tarifa 3.ª, clase 5.ª, especial de cónyuge, sin penalidad en los años 1932 y 1933.

1.159. Estimar instancia de don Fernando Ruiz del Arbol, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 6.ª, en los años 1932 y 1933, expidiendo la primera de dichas cédulas sin penalidad.

1.160. Desestimar instancia de doña Norberta Eguren Larrañaga, por estar la adquisición de las cédulas pertenecientes a los años 1932 y 1933, en período ejecutivo, manteniendo la clasificación de tarifa 2.ª, clase 4.ª, por dichos años con penalidad.

1.161. Desestimar instancia de don Enrique Fourmen, por estar la adquisición de las cédulas pertenecientes a los años 1932 y 1933 en período ejecutivo, manteniendo la clasificación de tarifa 2.ª, clase 2.ª, cónyuge por dichos años con penalidad.

1.162. Expedir cédula de don Enrique Suárez de tarifa 3.ª, clase 6.ª, sin penalidad, por error de clasificación.

1.163. Eximir de la penalidad a don Luis Domínguez Santoche y esposa, clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 5.ª y cónyuge, en los años 1932 y 1933.

1.164. Eximir de penalidad a don Rafael Alvarez López y esposa, clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 5.ª, cónyuge, para 1933.

1.165. Devolver a don Eugenio Terán y Terán, como Consejero Delegado de la Sociedad Española Puricelli, la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, por valor de 4.000 pesetas, bajo resguardo número 299-761 E. y 128.937 R., para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Barajas a la general de Aragón, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el impuesto de Derechos reales.

1.166. Devolver a don Eugenio Terán y Terán, como Consejero Delegado de la Sociedad Española Puricelli, la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos por valor de 7.000 pesetas, bajo resguardo número 299.324 E. y 128.650 R., para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico en la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el impuesto de Derechos reales.

1.167. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villarejo de Saavedra, concediéndole la autorización para verificar las obras que necesita ejecutar en la carretera de Aranjuez a Brea de Tajo, por el kilómetro 36, hectómetro 2, y con sujeción a las condiciones que enumera el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.168. Aprobar el presupuesto para las obras de reparación de la travesía de Valdemoro por la carretera de Ciempozuelos a Griñón a la estación del ferrocarril, importante 13.146,40 pesetas, que se abonarán: 6.946,40 pesetas, con cargo a la partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales», y el resto, o sea 6.180 pesetas, con cargo a la partida «Para acopio de piedra machacada y reparaciones de carreteras»; y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar la obra por administración o destajo.

1.169. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, número 24 de la